



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento para realizar la verificación a los sujetos obligados en el estado de Morelos, respecto del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la plataforma nacional de transparencia en el año 2023

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN A LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EN EL AÑO 2023**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2023/05/24  
2023/05/25  
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE)  
6198 "Tierra y Libertad"



## ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN A LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EN EL AÑO 2023.

En términos de lo dispuesto en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 al 16, 18, 37, 42 fracción I,V, XX, 63 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7, 9, 11,12, 19, fracciones I, VI, XIX, XXI, XXIV, 46 y 47, 51 al 60, 64, 65, 66,141 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, así como los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; se dicta el presente acuerdo conforme a las siguientes:

### GLOSARIO

- 1.- IMIPE: Instituto Morelense de Información Pública y Estadística
- 2.- PNT.- Plataforma Nacional de Transparencia
- 3.-UT.- titular de la Unidad de Transparencia
- 4.- SIPOT.- Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la PNT
- 5.- LEY GENERAL.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- 6.- LEY LOCAL.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.
- 7.- LINEAMIENTOS.- LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.
- 8.- REPOSITORIO.- Repositorio de Transparencia Morelos.



## FUNDAMENTACIÓN

I. Que los artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley Local de la materia establecen las directrices para los Sujetos Obligados para mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, que a través de su cumplimiento permiten garantizar de forma efectiva el Derecho Humano de Acceso a la Información.

II. Que el artículo 64 de la Ley Local, le confiere al Pleno del IMIPE, la atribución de verificar el cumplimiento de la carga de información atinente a las obligaciones de transparencia, de emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados respecto de la información que están constreñidos a publicar y mantener actualizada en los términos de la Ley Local de la materia; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas dichas atribuciones.

III. De conformidad con los artículos 65 y 66 de la Ley Local, precisan el proceso de verificación y acompañamiento institucional, a fin de propiciar el cumplimiento del marco normativo por parte de los Sujetos Obligados estatales. De esta forma, se plantea brindar certeza a los actores involucrados en la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia, dispuestas en las leyes en la materia, ya que se definen las dimensiones que serán objeto de verificación de su cumplimiento, además de publicitarse los plazos que implicarán el proceso de verificación y el persona interviniente.

Bajo esa tesitura, se aprueba la primera verificación del año dos mil veintitrés, que se llevará a cabo, en las siguientes condiciones:

**INICIO DE LA VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN LA PNT.-** Al día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

## PROCESO

**ETAPA UNO.-** El personal autorizado por el Pleno del Órgano Garante Local en la fecha de inicio indicada, realizará la verificación virtual de todos los Sujetos



Obligados listados en el catálogo, ello a través de la revisión del SIPOT de la PNT, constatando que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma.

Los resultados de esta primera etapa se consignarán en un dictamen emitido por el Pleno del IMIPE, el que se emitirá considerando las siguientes hipótesis:

- 1.- El sujeto obligado ha atendido lo que la norma jurídica aplicable establece, la información que obra en la PNT está completa y actualizada (de acuerdo al contenido de los Lineamientos). En dicho dictamen se notificará al ente verificado, a través de su UT, que ha cumplido el proceso de verificación dos mil veintitrés.
- 2.- Cuando la información publicada resultó insuficiente o es incorrecta, dentro del dictamen se requerirá al sujeto obligado, a través de su UT, para efecto de que subsane las inconsistencias detectadas e informe al IMIPE, dentro de un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la notificación del aludido dictamen. Asimismo, dentro del periodo antes señalado, tendrá que proporcionar a este Órgano Garante, el nombre, cargo y área de adscripción, de las personas servidoras públicas que persisten en el incumplimiento de las obligaciones de transparencia; ello para efecto de que el Pleno de este Instituto, en cumplimiento a las atribuciones señaladas en el artículo 19, fracciones IV, XVII y XXIV de la ley local, emita la determinación respectiva sobre las medidas de apremio o sanciones correspondientes.

**ETAPA DOS.-** El personal autorizado por el Pleno del IMIPE, realizará una nueva verificación virtual, en el apartado de la PNT de los Sujetos Obligados que presentaron inconsistencias. Los resultados de dicha verificación se notificarán atendiendo a las siguientes hipótesis:

- 1.- Cuando sujeto obligado haya solventado las observaciones precisadas en el primer dictamen (de acuerdo al contenido de los Lineamientos), se notificará a través de su UT, el cumplimiento en segunda etapa.
- 2.- Si la información publicada resulta insuficiente o es incorrecta, el pleno del IMIPE, notificará tal situación al sujeto obligado por conducto de su UT, quien se encargará de remitir el requerimiento respectivo a los servidores públicos que se encuentren incumpliendo, y al superior jerárquico de los mismos, ello



para efecto de que subsanen las inconsistencias detectadas; dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación respectiva.

El Pleno de este Instituto, en cumplimiento a las atribuciones que le otorga la Ley Local, en el artículo 19 numerales IV y XVII, emitirá la determinación respectiva sobre las medidas de apremio o sanciones correspondientes, a aplicarse a los Titulares de las unidades en mención.

3.- En caso de que el Sujeto Obligado no haya subsanado las observaciones realizadas dentro del primer dictamen, ni proporcionado el nombre, cargo y área de adscripción de aquellos servidores públicos que persisten en el incumplimiento; se requerirá nuevamente al sujeto obligado, a través de su UT, para efecto de que realice las gestiones con las diversas áreas administrativas, y que a su vez estas lleven a cabo la carga correcta y completa de la información en el apartado respectivo de la PNT; e informe respecto de ello al IMIPE. Lo anterior, dentro de un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la notificación del aludido dictamen.

Es dable precisar, que el Pleno de este Instituto, al igual que en el numeral anterior, también emitirá la determinación respectiva sobre las medidas de apremio o sanciones correspondientes, a aplicarse a las personas servidoras públicas que se encuentren incumpliendo.

**ETAPA TRES.-** El personal autorizado por el pleno del IMIPE, realizará una nueva verificación virtual, en el apartado de la PNT de los sujetos obligados que presentaron incumplimiento por segunda ocasión. Derivado de lo anterior, se considerarán las siguientes hipótesis:

1.- Cuando sujeto obligado haya solventado las observaciones precisadas en el segundo dictamen, será notificado de la conclusión del procedimiento de verificación dos mil veintitrés, para ese ente requerido, y por tanto de su cumplimiento en tercera etapa.

2.- Si la información publicada resulta insuficiente o es incorrecta, el Pleno del IMIPE, hará efectivos los apercibimientos decretados en actuación previa, y requerirá al sujeto obligado, a través del titular del área administrativa que se encuentra incumpliendo, así como a su superior jerárquico para que garantice la carga total y correcta de la información en la PNT (en los términos de los Lineamientos), en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de



la notificación. De lo anterior, se dará cuenta al pleno de este Instituto, el que emitirá la determinación pertinente.

Si transcurrido el término antes señalado, el ente verificado ha subsanado las deficiencias detectadas en esta verificación, se dará por concluido el proceso de verificación.

Si persiste el incumplimiento del sujeto obligado, se dará vista nuevamente al pleno del IMIPE, órgano que dictará la conclusión del proceso de verificación, haciendo efectivas las medidas de apremio/sanciones anunciadas a las personas servidoras públicas responsables de dicha situación, además de dar vista al órgano interno de control, comité de honor y justicia, etc., según corresponda.

### **CONSIDERACIONES GENERALES.-**

1. La verificación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en los lineamientos, la ley local y su reglamento.
2. Para la carga de la información en la PNT, los sujetos obligados deberán utilizar preferentemente el repositorio, ya que es una herramienta complementaria que les permitirá el almacenamiento de todos sus archivos, así como la obtención de los hipervínculos necesarios para poder dar cumplimiento a sus obligaciones, de manera más eficiente.
3. Para efecto de que los Sujetos Obligados acrediten haber realizado la publicación de la información en la PNT, tendrán que entregar mediante oficio el formato excel que cada fracción incumplida corresponda, en el que se aprecie el ID (número de identificación que asigna la PNT a cada registro del formato cuando al momento de ser cargado), a excepción de la carga de información a través de formulario web, ya que en este supuesto deberán exhibirse los acuses de proceso que arroja la plataforma.
4. De acuerdo a lo que señala los numerales sexto y octavo del Capítulo II, de los Lineamientos, denominado "DE LAS POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTARÁN LA PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS", en caso de que en alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información en el periodo que se reporta, deberá dar explicación breve, clara, y motivada, es



decir, precisar la condición que derivó en la ausencia de la información en la PNT en la sección de nota.

IV. Las fracciones a verificar durante este proceso, son aquellas que se listan a continuación, igualmente se aprecia el formato que se utilizará para realizar la respectiva verificación:

OBLIGACIÓN	CONCEPTO (Obligaciones comunes)	CUMPLIMIENTO / INCUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.	Estructura Orgánica		
	Organigrama		
	Directorio de servidores públicos		
	Remuneración Bruta y neta		
	Gastos de Representación y Viáticos		
	Plazas vacantes del personal de base y confianza		
	Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza		
	Contrataciones de servicios profesionales por honorarios		
	Información curricular de los(as) servidores(as) públicas(os)		
	Información financiera (Presupuesto Asignado anual)		
	Ejercicio de los egresos presupuestarios		



	Cuenta pública		
	Resultados de auditorías realizadas		
	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados		
	Informes emitidos		
	Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados		
	Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados		
	Ingresos recibidos		
	Donaciones en dinero realizadas		
	Donaciones en especie		

V. Que el pleno del IMIPE habilita y autoriza al personal que se lista bajo el presente párrafo, para realizar el proceso de verificación dos mil veintitrés.

- 1.- Karen Elloanny Sagrero Cárdenas
- 2.- Antonio de Jesús Cosme Vaca
- 3.- Alondra Valle Galán
- 4.- Vivian Montiel Montero
- 5.- Denilson Joao Arroyo España
- 6.- Mario Alejandro Anzures Vázquez
- 7.- Pedro Antonio Montes Tafolla

Por lo expuesto en las consideraciones de hecho y derecho, el pleno de este instituto, emite el siguiente:

**ACUERDO**



**PRIMERO.** Se aprueba el acuerdo mediante el cual se establece dar inicio al procedimiento para realizar la verificación al cumplimiento de obligaciones de transparencia en la PNT.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IMIPE, para que realice las gestiones necesarias, a efecto de que el presente acuerdo se publique en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de este Órgano Garante, para que requiera a la Coordinación de Informática de este Instituto, a efecto de que el presente acuerdo sea publicado en el portal de Internet del IMIPE.

**CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Así lo resolvieron, los comisionados integrantes del pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, maestro en derecho Marco Antonio Alvear Sánchez, Licenciada en Derecho Karen Patricia Flores Carreño, maestra en derecho Xitlali Gómez Terán, doctor en derecho Hertino Avilés Alvaera y doctor en medicina familiar Roberto Yáñez Vázquez, ante el secretario ejecutivo, con quien actúan y da fe.

**MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE  
LICENCIADA KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO  
COMISIONADA  
MAESTRA EN DERECHO XITLALI GÓMEZ TERÁN  
COMISIONADA  
DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA  
COMISIONADO  
DOCTOR EN M. F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ  
COMISIONADO  
LICENCIADO RAÚL MUNDO VELAZCO**



Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento para realizar la verificación a los sujetos obligados En el estado de Morelos, respecto del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la plataforma nacional de transparencia en el año 2023

**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**SECRETARIO EJECUTIVO  
RÚBRICAS.**